

de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación Nacional de Arroceros”, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados por la Asamblea Constitutiva de dicha asociación el día 20 de mayo de 1957. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2. —Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3347, que autoriza la incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República
(Publicado in-extenso en la Gaceta Oficial No. 8196, del 14 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3347

VISTA la Primera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 11 de noviembre de 1957;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana, modificada por la Ley No. 4450, de fecha 11 de mayo de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Primera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 11 de noviembre de 1957, cuyo texto, transcrito a la letra, dice así:

“PRIMERA RESOLUCION, VISTO el memorándum de fecha 31 de octubre de 1957, por medio del cual la Gerencia solicita al Gobernador del Banco Central que obtenga autorización de la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTO el artículo 23, párrafo (4), del Reglamento Interno del Banco Central;

La Junta Monetaria, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927 sobre Incineración de Billetes del Banco Central, del 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No. 4450, del 11 de mayo de 1956,

RESUELVE:

1º— Autorizar la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana:

135 billetes de RD\$1,000.00 cada uno	RD\$	135,000.00
24 “ “ “ 500.00 “	“	12,000.00
2,000 “ “ “ 100.00 “	“	200,000.00
1,800 “ “ “ 50.00 “	“	90,000.00
34,000 “ “ “ 20.00 “	“	680,000.00
135,000 “ “ “ 10.00 “	“	1,350,000.00
270,000 “ “ “ 5.00 “	“	1,350,000.00
1,560,000 “ “ “ 1.00 “	“	1,560,000.00
	<u>RD\$</u>	<u>5,377,000.00</u>

2º— En los billetes del valor de cien, quinientos y mil pesos, cuya incineración se autoriza, no figura la serie en razón de que en todas esas denominaciones de billetes del Banco Central, los números que corresponden al primer millón no tienen letra o serie, y su numeración es la siguiente: *

* Véase la Gaceta Oficial No. 8196, del 14 de diciembre de 1957.

3º— Se autoriza al Gobernador del Banco Central para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente resolución, de conformidad con la ley”.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en la Ley No. 4450, del 11 de mayo de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3348, que nombra al Dr. Porfirio Carias Dominici, Delegado de la República a la 36º Feria Internacional de Pádua, Italia.

(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3348

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Porfirio Carias Dominici, Primer Secretario de la Embajada dominicana en Roma, Italia, queda nombrado Delegado de la República a la 36ª Feria Internacional de Padua, Italia, que tendrá lugar en aquella ciudad del 31 de mayo al 15 de junio de 1958.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y a la de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.